6168

GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

36338

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°_____/

SANTIAGO, 006315 • 05 OCT 201

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio de fecha 9 de Septiembre de 2010, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de La Florida, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.

b) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

c) El D.S. N° 57 (V. y U) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 9 de Septiembre de 2010, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI,** chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad Nº 7.010.345-1, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45, comuna y ciudad de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA** en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su Alcalde señor **JORGE GAJARDO GARCIA** chileno, soltero, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° 4.013.132-9 ambos domiciliados en Avenida Vicuña Mackenna N° 7.210 de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **BARRIO SANTA TERESA 1 y 2,** de la comuna de La Florida, el **"Programa de Recuperación de Barrios"**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio, de fecha 24 de Octubre de 2008, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, en adelante la SEREMI, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan de Obras Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se entenderá formar parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa señalado en las cláusulas precedentes, que corresponde al **Proyecto Reparación de Escaleras y Barandas Sector 1,** el SERVIU Metropolitano encarga a la Municipalidad, la que se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que en este acto le son entregados, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismos, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano. Son también obligaciones de la Municipalidad:

a) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva, y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
d) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras de SERVIU Metropolitano y de facilitar su labor, Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.

QUINTO: Para el cumplimiento de la obligación contraída por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU Metropolitano transferirá la suma única y total de **$90.578.492.-** (noventa millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos) con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtitulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 186 de fecha 12 de Febrero de 2010 de la siguiente manera:

1).- **$ 45.000.000.-** una vez perfeccionada la tramitación del acto administrativo que apruebe, por SERVIU Metropolitano, el presente convenio.

2).- El **25% del saldo** del monto de adjudicación del proyecto resultante de la primera transferencia, una vez tramitado el Decreto Alcaldicio que disponga la adjudicación del contrato pertinente, para la ejecución de las obras materia del convenio.

3).- El **25% del saldo** del monto de adjudicación del proyecto resultante de la primera transferencia, una vez acreditado un **10% de avance físico** de la obra, visado por el Supervisor de Obras SERVIU.

4).- El **25% del saldo** del monto de adjudicación del proyecto resultante de la primera transferencia, una vez acreditado un **25% de avance físico** de la obra, visado por el Supervisor de Obras SERVIU.

5).- El **25% del saldo** del monto de adjudicación del proyecto resultante de la primera transferencia, una vez acreditado un **50% de avance físico** de la obra, visado por el Supervisor de Obras SERVIU.

SEXTO: La Municipalidad se obliga dentro del plazo de **90** días corridos, contados desde que se verifique la recepción de los fondos por la Tesorería Municipal, a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula tercera. Asimismo se obliga a iniciar la ejecución del referido proyecto, dentro del plazo de seis meses a contar de la misma fecha.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula tercera, deberá informarlo al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo,** autorice a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426 de 2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente Convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque **de transferencia de fondos,** o solicitar la transferencia electrónica de fondos y remitir al SERVIU Metropolitano el respectivo comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obras.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la Inspección técnica del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) La Entidad Ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU Metropolitano y la SEREMI, pudiendo el SERVIU Metropolitano autorizar dichos recursos, en cuyo caso deberá dictar la respectiva Resolución fundada.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la presente cláusula.

NOVENO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DECIMO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato confeccionado por el SERVIU Metropolitano que éste le entregará para estos efectos.

UNDÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

DUODÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe Ad-Referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU Metropolitano que lo apruebe, y su vigencia será de 24 meses, contados desde la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio a que se refiere la cláusula segunda.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI,** como Director el SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. Nº 57 (V. y U.) del año 2010; La personería de don **JORGE GAJARDO GARCIA,** como Alcalde de la Municipalidad de La Florida, consta de la Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 14 de Noviembre de 2008.-

GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **$90.578.492.-** se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 186 de fecha 12 de Febrero de 2010.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

Antonio Llompart Cosmelli
Director
Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

ARMO. ARA
SUBDIRECTOR JURIDICO

10.9.10-

DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
SECCION CONTROL EGRESOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE
SECCION PARTES Y ARCHIVO
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
AVENIDA VICUÑA MACKENNA N° 7.210
LA FLORIDA.

01 2010